CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CMI-CD01-2026

Fecha:	27 01 26
Contratista:	ISABEL CRISTINA BONILLA MARIOTA
Identificación:	Cédula de ciudadanía 1.037.587.212
Objeto:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo en la gestión del direccionamiento estratégico, rendición de cuentas y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
Valor:	$49.500.000 IVA incluido
Plazo:	11 meses
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa

Entre los suscritos a saber **JAIRO ALONSO GÓMEZ PINEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.265.657, quien para efectos de la presente actúa en calidad de Contralor Auxiliar de Recursos Humanos, Físicos y Financieros y en ejercicio de todas las facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Resolución 154 de 2010 por medio de la cual se dictan medidas de orden administrativo, quien en delante se denominará **LA CONTRALORÍA**; y de otra parte, ISABEL CRISTINA BONILLA MARIOTA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.587.212, y quien se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se suscribe en forma directa, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta, que dicha causal procederá cuando la prestación de servicios profesionales sea con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita; y que se regirá así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a: Prestación de servicios profesionales y de apoyo en la gestión del direccionamiento estratégico, rendición de cuentas y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El Contratista ejecutará el presente contrato desde la firma del acta de inicio y durante11 meses. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor de la presente contratación, es de $49.500.000 IVA incluido y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato, pago de estampillas y retenciones que por mandato legal se deban realizar; sin embargo, la Contraloría solo cancelará los valores efectivamente consumidos pudiéndose adicionar o disminuir el registro que ampara la presente contratación. **CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA EL PAGO:** LA CONTRALORÍA pagará al contratista por servicios prestados, según acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión

y con la presentación de la factura y del informe de actividades y su respectivos soportes, adicionalmente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales; el valor incluye todos los costos directos e indirectos que deba incurrir el contratista para la prestación del servicio, en el último pago deberá presentar la planilla del mes en curso pagado del sistema de seguridad social integral. No habrá lugar a anticipos. El contratista acepta las retenciones que por ley deba realizar la Contraloría Municipal de Itagüí, en especial las contenidas en el Estatuto de Rentas del *Municipio de Itagüí*. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE** PAGO: La *Contraloría* cancelará once (11) pagos mensuales de $4.500.000, al contratista por los servicios efectivamente prestados de manera mensual. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA: 1.** Realizar acompañamiento en la ejecución de la política de Planeación Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **2.** Apoyar en la preparación de la rendición de cuentas a la Auditoria General de la República y a otras instancias que se requiera, así como apoyar otros informes que se generen directamente desde el despacho para plasmar la gestión estratégica. **3.** Realizar 2 capacitaciones de sensibilización a los funcionarios de la entidad tendientes a consolidar una cultura de servicio integral, humanizado, y de calidad con enfoque *en el mejoramiento continuo*. **4.** *Apoyar en las tareas relacionados con* el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad, como resultado de las solicitudes de los líderes o responsables de los procesos. **5.** Apoyar en la ejecución de las auditorías internas y en la atención de las externas necesarias para mantener el Sistema de Gestión de la Calidad. **6.** Apoyar en la estructuración y el seguimiento del plan estratégico institucional y de los planes de acción de los procesos de la entidad. **7.** Apoyar en la revisión de los diferentes informes que se generen del quehacer misional y sugerir ajustes. **8.**Apoyar en la revisión y seguimiento de los indicadores de gestión integral y medición efectiva de los resultados en los diferentes procesos de la entidad. **ENTREGABLES**: **1.** Informe de acompañamiento en la ejecución de la dimensión de la Planeación institucional. del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **2.** Informe de apoyo en la preparación de la rendición de cuentas. **3.** Informe de la capacitación, planilla de asistencia, registro fotográfico con fecha y archivo de las diapositivas de la presentación. **4.** *Informe de apoyo al mantenimiento del Sistema de Gestión de la* Calidad. **5.** Informe del apoyo a las auditorías internas y de la atención de las externas necesarias para mantener el Sistema de Gestión de la calidad. **LA CONTRALORIA**: En desarrollo del contrato derivado de la presente, el contratante tendrá las siguientes obligaciones: a. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato; b. Suministrar la información y elementos requeridos por el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, c. Certificar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato constituirá a favor de la Contraloría Municipal de Itagüí, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera *sea las garantías autorizadas por el* Decreto 1082 de 2015,a saber: 1. **cumplimiento:** equivalente al **10%** del valor del contrato y una vigencia del tiempo de ejecución del contrato; Tratándose de pólizas,no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA OCTAVA - *DE INDEMNIDAD:* EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los

reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA NOVENA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Contraloría Municipal de Itagüí, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni adquiere ningún vínculo de subordinación y/o relación laboral con la entidad. **CLÁUSULA DECIMA - REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de independiente; y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido y de acuerdo con el objeto pactado, serán a cargo de la contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REFERENTE A SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** EL CONTRATISTA en caso de utilizar personal de apoyo, atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores en caso de que llegase a tener. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el Artículo 34 del C.S. del T., EL CONTRATANTE fuere obligado judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo), EL CONTRATISTA se obliga a cancelar la totalidad del monto de la indemnización ordenada y si EL CONTRATANTE llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá el derecho a repetir contra EL CONTRATISTA por la cantidad pagada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Contraloría Municipal de Itagüí atenderá el pago del valor correspondiente al presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad N°4 del 22 de enero de 2026 -código 2.1.2.02.02.008.01 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, expedido por la Contralora Municipal de Itagüí, por un valor total de $49.500.000, el cual hace parte integrante de los anexos de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Y APLICACIÓN DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN:** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: La terminación anticipada del presente contrato procede por: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Por declaratoria de caducidad del contrato por parte de la Contraloría Municipal de Itagüí y, en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80 de 1993, artículo 16, c) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, previo aviso por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -INHABILIDADES DEL**

CONTRATISTA: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente contrato, y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado de conformidad con el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, con el acuerdo y la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EJECUCIÓN.** De acuerdo con el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución de este contrato se requerirá la disponibilidad presupuestal, así mismo del acta de inicio por parte de del supervisor, fecha en la cual empezará a desarrollarse el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control será ejercida por el Contralor Auxiliar de Recursos Humanos, Físicos y Financieros **JAIRO ALONSO GÓMEZ PINEDA,** quien elaborará y suscribirá el acta de inicio con el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Obligaciones del superviso: a) Vigilar el cumplimiento del contrato. b) Resolver las dudas que tenga el CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual, de la información o logística necesaria para su cumplimiento. c) Suministrar oportunamente la información que posea la Contraloría Municipal de Itagüí que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. d) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto acordado los informes presentados por EL CONTRATISTA. e) presentar las observaciones que juzgue convenientes. f) Certificar el cumplimiento del objeto contrato para proceder a los respectivos pagos. g) Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la necesidad de suscribir eventuales adiciones y prórrogas al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de presentarse algún inconveniente para desarrollar las actividades de vigilancia por parte del supervisor que para el efecto señale EL CONTRATANTE, dichas actividades serán ejercidas directamente por quien delegue el Contralor Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PECUNIARIA.** LA CONTRALORIA podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRALORIA. **CLÁUSULA VIGÉCIMA - MULTAS:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRALORIA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. LA CONTRALORIA podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo

inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, LA CONTRALORIA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por LA CONTRALORIA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA- DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a los dispuesto en el numeral 2. del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el representante legal de la Contraloría Municipal de Itagüí mediante Resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder este contrato por su calidad y en consideración de las condiciones que ha sido contratada, sin la debida autorización escrita de la Contraloría. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, La Contraloría Municipal no adquiere ningún vínculo de carácter laboral administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole. Si el contratista contrata personal auxiliar para cumplir el objeto contractual, será a su cargo y responsabilidad los gastos que ello genere y entre este personal y la Contraloría, no surge relación laboral alguna. El contratista deberá mantener indemne a la Contraloría de reclamaciones de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PAZ Y SALVO EN SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES.** El CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo en salud, pensión y riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DE LOS INVENTARIOS:** EL CONTRATISTA se responsabiliza de todos los elementos y equipos entregados por el CONTRATANTE para la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes si las circunstancias lo ameritan, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suspensión de un acta donde conste tal evento. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará bilateralmente dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DE LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La Contraloría Municipal de Itagüí podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, en caso de presentaren hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -**

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios previos y documentos anexos al mismo 2. Hoja de Vida según formato de la función pública 3. Copia de cédula de ciudadanía 4. Certificado de disponibilidad presupuestal.5. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificación de Consulta del Boletín de responsables Fiscales ante CGR. 7. Certificado medidas correctivas 8. Certificado declaración Bienes y Rentas 9. Formato inhabilidades e incompatibilidades. 10. Experiencia certificada 11. Certificado de afiliación EPS 12. Certificado de afiliación Fondo de Pensiones: 13. Certificado de la afiliación de ARL.14. Certificación bancaria. 15. Seguridad Social 16. Propuesta presentada por el contratista y demás documentos anexos aportados con la propuesta. 17. RUT.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOMICILIO: Para los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Itagüí.

En constancia de aceptación se firma en Itagüí al 27 01 26

JAIRO ALONSO GÓMEZ PINEDA
Contralor Auxiliar de Recursos Humanos,
Físicos y Financieros

Isabel C Bonilla M
ISABEL CRISTINA BONILLA MARIOTA
Contratista

P.E. Jesica Quintero PU / R. Keny Giraldo CARFJC